

GOBIERNO DE PUERTO RICO
ÁREA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL / SURESTE
NATIONAL FARMWORKERS JOBS PROGRAM
PATHSTONE CORPORATION

ACUERDO DE FINANCIAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA (AFI)
ÁREA LOCAL DEL DESARROLLO LABORAL / SURESTE

Núm. de contrato: 2019-000042

COMPARECEN

- 1. **DE LA PRIMERA PARTE: LA JUNTA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL DEL ÁREA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL SURESTE**, con la aquiescencia de la Junta de Alcaldes, y de la Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral (WIOA, por sus siglas en inglés), está representada en este acto por su Presidente **RAFAEL HUMBERTO APARICIO CESANÍ**, quien es mayor de edad, soltero y vecino de Gurabo, Puerto Rico, y por la Junta de Alcaldes, representada en este acto por su Presidente, el Honorable **ALFREDO ALEJANDRO CARRIÓN**, quien es mayor de edad, casado y vecino de Juncos, Puerto Rico; quien en adelante se denominará como **ALDL/SURESTE**.-----
- 2. **DE LA SEGUNDA PARTE: PATHSTONE CORPORATION**, representado en este acto por su Directora Senior del Programa de Adiestramiento y Empleo "**NATIONAL FARMWORKER JOBS PROGRAM**", **LUAYDA ORTIZ ORSINI**, mayor de edad, casada y vecina de Ponce, Puerto Rico, facultada por la Ley Número 105-220 del 7 de agosto de 1998, denominada como "Workforce Innovation and Opportunity Act", Sección 167, National Farmworker Jobs Programs" (NFJP), en adelante denominado como **EL SOCIO**.-----
- 3. Los comparecientes se reafirman en sus circunstancias personales, antes dichas, y aseguran tener la facultad y autorización necesaria para suscribir este **Acuerdo de Financiamiento de Infraestructura** (en adelante "**AFI**") en el carácter que lo hacen y están dispuestos a demostrarlo dónde y cuándo fuera necesario, por lo que en virtud libre y voluntariamente:-----

EXPONEN

- 1. Que **ALDL/ SURESTE**, de conformidad con los poderes y facultades que le confiere el Artículo 2.001 (q) de la Ley Núm. 81-1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, autoriza a las entidades gubernamentales municipales a entrar en convenios con el Gobierno Federal, las agencias, departamentos, corporaciones públicas e instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico para el desarrollo de actividades relacionadas con el desarrollo de la Fuerza Laboral.-----
- 2. Acorde con el Título I de la Ley Pública Federal 113-128, "Workforce Innovation and Opportunity Act" (en adelante **WIOA**), se establece que los servicios para adultos, jóvenes y trabajadores desplazados se proveerán a través de un "*One Stop Career American Job Center*" o Centro de Gestión Única (**CGU-AJC**), lugar donde se brindarán todos los servicios necesarios para esta población.-----
- 3. La Ley **WIOA**, reseña la integración de servicios (a través de los diferentes programas que operan en el centro) para la obtención de empleo, educación y entrenamiento de individuos con intereses de ganar o mejorar sus perspectivas de empleo, por medio del "One-Stop delivery system".-----

- 947
- 947
- 4. El **ALDL/ SURESTE** fue designada por el Gobernador de Puerto Rico, como la entidad a cargo de la administración y ejecución de las actividades de desarrollo de la fuerza laboral para adultos, trabajadores desplazados y jóvenes, conforme a la sección 106 (b) (2) de la Ley **WIOA**.
- 5. La Junta Local de Desarrollo Laboral (**JUNTA**), según establecido en la Ley **WIOA**, su Reglamentación Interpretativa y los Memoriales correspondientes, seleccionó mediante bases competitivas el Operador del **CGU-AJC** para la administración del **ALDL / SURETE**.
- 6. Los **CGU-AJC** son administrados por la **JUNTA**, quien identifica un Operador, cuyo propósito es la implantación de un Plan Uniforme para la coordinación, delineación y desarrollo de los servicios dirigidos a todos los clientes en una sola localización.
- 7. La sección 121 (a) (1) de la Ley **WIOA**, requiere que un **Memorando de Entendimiento (MOU)** sea desarrollado y ejecutado entre la **JUNTA** y los Socios del Sistema de Gestión Única, para establecer una relación de colaboración entre las partes y definir sus respectivas funciones y responsabilidades en la consecución de los objetivos establecidos en el Plan Estatal Unificado. El **MOU** servirá además, para crear el marco de trabajo para la prestación de servicios a patronos, empleados, personas en búsqueda de empleo y otras personas que necesiten servicios para integrarse al mercado laboral.
- 8. Aparte de la presentación del **MOU**, el Programa de Desarrollo Laboral (**PDL**) del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de Puerto Rico, designó el otorgamiento de un Acuerdo de Financiamiento de Infraestructura (**AFI**) entre el **ALDL/ SURESTE** y **EL SOCIO**, para la asignación de fondos para el uso del espacio físico. Este **AFI** operará de forma independiente del **MOU**, con exclusividad a la distribución y pago de los costos de operación e infraestructura entre las partes.
- 9. La ley **WIOA**, establece las características y responsabilidades de los socios comprometidos de rendir los servicios a la clientela. **EL SOCIO** asiste en el asesoramiento, desarrollo de destrezas y ubicación en empleos a los participantes prospectos.
- 10. De conformidad con lo anterior, las partes acordaron establecer un Centro Integrado de Servicios a la Ciudadanía.
- 11. Como Socio Mandatorio en el proceso de operar el **CGU-AJC** y ser parte activa de las actividades de servicios en el **CGU-AJC**, **EL SOCIO** tendrá las siguientes responsabilidades:----
- Participar activamente en los procesos de planificación, desarrollo de planes de trabajo y en modificaciones a los planes de trabajo relacionados a la operación del **CGU-AJC**.
 - Hacer del **CGU-AJC** un punto de acceso a los servicios disponibles para las personas que se encuentran en la búsqueda de empleo o de mejorar sus destrezas ocupacionales a través de servicios de adiestramientos. El **CGU-AJC** servirá como el centro alterno de **EL SOCIO** para que su clientela acceda a sus servicios y también acceder a los servicios que los socios mandatorios tienen disponibles para la población, bajo la supervisión de la **JUNTA**.
- 12. Servicios a ser ofrecidos por **EL SOCIO** en el **CGU-AJC**: **EL SOCIO**, como representante del Programa de Adiestramiento y Empleo "**NATIONAL FARMWORKER JOBS PROGRAM**", en el **CGU-AJC**, ofrecerá orientación a los clientes sobre todos los servicios disponibles a través de su programa según se describen a continuación:-----
- a. Destacará personal profesional en las facilidades del **CGU-AJC**, con el conocimiento de los programas y servicios que ofrece, con el fin de coordinar y proveer servicios a la población que así lo solicite.

- b. Determinación de elegibilidad para los programas administrados por **EL SOCIO**, en tanto y en cuanto se establezca un sistema de referido y entrevista común;-----
- Divulgación y orientación sobre los servicios disponibles administrados.-----
 - Evaluación inicial de las destrezas, aptitudes y habilidades de los candidatos.-
 - Información sobre actividades de servicios básicos de carrera, servicios de carrera individualizados y servicios de adiestramiento; así como de los proveedores de servicios, sus ofrecimientos técnicos y/o vocacionales correspondientes.-----
 - Información sobre los servicios de sostén disponibles a través de **EL SOCIO**.-
 - Otros servicios básicos según aplique.-----
- c. Identificará y referirá al **ALDL/SURESTE** candidatos con necesidades de servicios de adiestramiento y empleo que residan en las comunidades servidas por su Agencia.-
- d. Participará en actividades de beneficio mutuo organizacional y para la población en general; los servicios programáticos de ambas entidades se conectarán tecnológicamente.-----
- e. Coordinará la integración de sus programas a las actividades programáticas en los **CGU-AJC** a través del personal designado por **EL SOCIO**.-----
- f. **EL SOCIO** será responsable de la supervisión de la fase operacional de los servicios ofrecidos de cada uno de los programas que administra.-----
- g. Acuerda con el **ALDL/SURESTE**, que los servicios de sostén necesarios para clientes-participantes durante su participación en programas educativos de **EL SOCIO**, serán auspiciados por el **ALDL/SURESTE**, siempre y cuando **EL SOCIO** no los ofrezca mediante los programas de adiestramiento y empleo que administra y el participante cualifique para la misma.-----

----14. EL **ALDL/SURESTE** y **EL SOCIO** acuerdan que coordinarán las siguientes actividades:-----

- a. **EL ALDL/SURESTE** proveerá a **EL SOCIO** acceso a una línea telefónica con voz y data que le permita acceso a internet y al sistema de datos "CITIRX".-----
- b. **EL SOCIO** en conjunto con el operador del **CGU-AJC** establecen visita presencial del representante del Programa de Adiestramiento y Empleo "**NATIONAL FARMWORKER JOBS PROGRAM**" dos (2) veces al mes, el primer (1er) y segundo (2do) martes de cada mes en horario de 9:00 a.m. a 1:00 p.m., salvo por aquellas actividades fortuitas previamente notificadas por cualquiera de las partes. Además de visita presencial de representante de Título V (Senior Community Service Employment Program) dos veces al mes, dentro del horario de 9:00 a.m a 4:00 a.m.-----
- c. **EL SOCIO** asumirá los gastos por conceptos de salarios, dietas y millaje de su funcionario designado.-----
- d. El **CGU- AJC** atenderá todos los clientes referidos por **EL SOCIO**.-----
- e. Ambas entidades adiestrarán al personal del **CGU-AJC** con relación a las actividades programáticas del **ALDL/SURESTE** y **EL SOCIO**.-----
- f. **EL SOCIO** suministrará y mantendrá actualizado material informativo sobre los servicios que ofrecen sus programas.-----
- g. Cualquier actividad programática que identifiquen y acuerden atender.-----

----15. MÉTODOS PARA EL REFERIDO. EL **ALDL/ SURESTE** será responsable o se asegurará de que el Operador del **CGU- AJC** realice el referido de individuos que puedan beneficiarse de los

---16. EL REFERIDO:-----

- Se hará el referido mediante los formularios acordados para ese propósito.
- Se referirá todo candidato a las personas contacto acordadas por **EL SOCIO**.
- Será responsabilidad de **EL SOCIO** rendir informes sobre los resultados de los referidos.
- Se ofrecerá seguimiento al referido, diez (10) días después de haberse efectuado. **EL SOCIO** será responsable de informar por escrito la acción tomada.

---17. INFORMES REQUERIDOS. **LAS PARTES** se comprometen a proveer los siguientes informes requeridos:-----

- **ALDL/SURESTE** o el Operador designado proveerá a todos los socios un informe trimestral que incluirá el presupuesto del **CGU-AJC**, gastos, conciliaciones, servicios provistos, población servida e información sobre ejecución.
- **EL SOCIO** rendirá un informe trimestral que incluirá:
 - o Cantidad de participantes orientados sobre su programa a través del **CGU-AJC**.
 - o Cantidad de participantes referidos para servicio.
 - o Cantidad de tiempo dedicado al **CGU-AJC**.

---18. **EL SOCIO** tiene la obligación de mantener absoluta confidencialidad en cuanto a la información que llegue a su conocimiento en virtud de los servicios que preste a través del **CGU-AJC**. Asimismo, deberá mantener confidencialidad respecto a todos los informes, estudios o cualquier documento que se produzca con relación a los servicios a ser prestados. La información confidencial puede ser divulgada sin el consentimiento del solicitante o participante solamente cuando sea necesario para propósitos relacionados a la ejecución o evaluación del servicio prestado.

---19. El **ALDL/ SURESTE** ocupa un espacio comercial en la Calle Dufresne, Equina Antonio López Número Ciento Cuatro (#104) en Humacao, Puerto Rico, en adelante denominado el "Edificio" y donde ubican las oficinas del **CGU-AJC** del **ALDL/ SURESTE**.

---20. Los comparecientes acuerdan otorgar este **AFI** bajo las disposiciones de la Ley Núm. 81, *supra*; y cualquier otra disposición reglamentaria y/o estatuto aplicable, con el objetivo de establecer los términos bajo los cuales compartirán el espacio del Centro Integrado de Servicios a la Ciudadanía lo cual hacen de conformidad a las siguientes:-----

ARTÍCULO I – CLÁUSULAS Y CONDICIONES

---1. Espacio objeto del Acuerdo. El **ALDL/ SURESTE** arrienda un área total de **CINCO MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y TRES (5,353)** pies cuadrados en el **Edificio** y ha provisto a **EL SOCIO** un área, el cual representa un espacio único para utilizar. De estos, se han identificado **NOVENTA Y OCHO (98)** pies cuadrados para uso exclusivo de las distintas actividades inherentes a **EL SOCIO**, según éstas le han sido y/o le sean asignadas por Ley y/o Reglamento. Además **EL SOCIO** utilizará **CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTE PUNTO TREINTA (5,420.30)** pies cuadrados de áreas de uso común.

---2. Término. La vigencia del **AFI** será de **TRES (3) años**, contados a partir de la fecha de su otorgamiento. Se dispone además, que **LAS PARTES** podrán, por acuerdo mutuo, enmendar este **AFI** para extender la fecha de vigencia de este, previa disponibilidad y separación de fondos, bajo las mismas cláusulas y condiciones. No obstante lo anterior, la vigencia estará sujeta a que

el mismo sea debidamente registrado y que copia de éste sea remitida a la Oficina del Contralor.-----

---3. Ambas partes reconocen que la vigencia y obligaciones que emanan de este **AFI** están condicionados a la disponibilidad y recibo de fondos de la Ley **WIOA**, disponiéndose que de no recibirse los mismos, el **ALDL/ SURESTE** viene obligado a notificar a **EL SOCIO** y dar por terminado el **AFI**. Asimismo, queda expresamente convenido que tampoco será obligación del **ALDL/ SURESTE** parear con fondos ordinarios o de cualquier tipo, si ocurriese el supuesto anterior. Esta determinación del **ALDL/ SURESTE** de no parear fondos, no será causa para que **EL SOCIO** decrete incumplimiento de este **AFI**, cuando no se alcance los fondos necesarios bajo la Ley **WIOA**.-----

---4. Cónsono con lo anterior, de ocurrir el supuesto anterior, las disposiciones de este **AFI** terminarán a la fecha de su resolución.-----

---5. Costos Compartidos. **EL SOCIO** tendrá costos compartidos con **ALDL / SURESTE** por el uso del **CGU-AJC**. Para el cálculo de dichos costos se utilizará la fórmula matemática de pies cuadrados ocupados o en uso para la adjudicación de costos compartidos, sin que se efectúen descuentos o deducción alguna, los costos compartidos son hasta el máximo de las cuantías que se indican a continuación:-----

- a. **EL SOCIO** efectuará pagos por la suma de **OCHOCIENTOS VEINTISIETE CON TREINTA Y UN DÓLARES (\$827.31)** mensuales para el espacio ocupado, utilidades y el de áreas comunes.-----
- b. El costo será de **OCHOCIENTOS VEINTISIETE CON TREINTA Y UN DOLARES (\$827.31)** mensuales por el uso exclusivo de **NOVENTA Y OCHO (98)** pies cuadrados, a razón de **CATORCE CINCUENTA DÓLARES (\$14.50)** el pie cuadrado

Handwritten signatures and initials in blue ink.

Categorías	Costo Total Edificio	Primer Piso	PathStone Titulo V 7%
a-Renta Edificio	\$ 15,563.33	\$ 6,468.21	\$ 452.77
b-Agua	\$ 381.46	\$ 158.54	\$ 11.10
c-Luz	\$ 4,253.89	\$ 1,767.94	\$ 123.76
d-Telefonía	\$ 498.16	\$ 207.04	\$ 14.49
e-Mantenimiento Aires Acondicionados	\$ 320.00	\$ 80.00	\$ 5.60
f-Asperjación	\$ 28.50	\$ 8.73	\$ 0.61
g-Materiales de Limpieza	\$ 332.26	\$ 138.09	\$ 9.67
h-Hingenización	\$ 114.58	\$ 47.62	\$ 3.33
i-Internet	\$ 1,411.69	\$ 586.71	\$ 41.07
j-Materiales de Oficina	\$ 1,431.40	\$ 594.90	\$ 41.64
k-Fotocopiadoras		\$ 1,254.10	\$ 87.79
l-Seguros	\$ 92.88	\$ 38.60	\$ 2.70
m-Correo Electrónico			\$ 16.00
n-Aplicaciones Microsoft Office			\$ 16.78
SUBTOTAL	\$24,428.14	\$11,350.47	\$ 827.31

----6. Por otro lado **EL SOCIO** aportará un (1) participante para ejercer funciones de mantenimiento en el **CGU-AJC**, este servicio se identifica como gastos no en efectivo que cubrirá **EL SOCIO**.-----

----7. Los gastos no en efectivo del participante se distribuirán de la siguiente manera:-----

Contribución PathStone al CGU-AJC	Salario p/h	Horas a la semana	Total de horas mensual	Total Costo Semanal	Total Costo Mensual
1 participante (mantenimiento)	\$7.25	20	80	\$ 145.00	\$580.00
Costos de Participantes y Otros Programas 18.04%					\$104.63
GRAN TOTAL					\$684.63

----8. A tales efectos y debido a la aportación del participante antes mencionado, **EL SOCIO** hará un pago mensual de **CIENTO CUARENTA Y DOS CON SESENTA Y OCHO DOLARES (\$142.68)** al **ALDL / SURESTE**, lo que corresponde a la diferencia total de los costos compartidos según la cláusula cinco (5) incisos a, b y c, del Artículo I de este contrato, versus los costos del participante. Entiéndase que **EL SOCIO** hará este pago mensual más la aportación del participante, deberá evidenciar dicha participación mediante la entrega de la asistencia y los gastos por el participante.-----

----9. Envío de facturas. El **ALDL/ SURESTE** someterá facturas mensuales para el pago de los costos compartidos. Toda factura deberá ser enviada a la siguiente dirección postal:-----

PATHSTONE CORPORATION
Dirección Postal: 606 Ave. Tito Castro, Suite 209 La Rambla Plaza Ponce, Puerto Rico 00716-0210

----10. Las facturas tienen que incluir la siguiente certificación:-----

"bajo pena de nulidad absoluta certifico que ningún servidor público de este organismo es parte o tiene algún interés en las ganancias o beneficios producto del contrato objeto de esta factura, y de ser parte o tener interés en las ganancias o beneficios producto del contrato, ha mediado una dispensa previa. La única consideración para suministrar los bienes o servicios objeto del contrato ha sido el pago acordado con el representante autorizado de la agencia. El importe de esta factura es justo y correcto. Los trabajos han sido realizados, los productos han sido entregados (los servicios prestados) y no han sido pagados".-----

----11. Los pagos por realizarse por **EL SOCIO** bajo este Acuerdo ser harán con cargo a la siguiente partida presupuestaria: _____,-----

----12. Actualmente la **JUNTA LOCAL** se encuentra desarrollando un plan de distribución de costos. Esto puede implicar cambios en el acuerdo en relación a los costos que nos corresponde subvencionar a cada uno de los socios.-----

----13. Cambios a cláusula anterior. Los costos compartidos en la Cláusula anterior sufrirá cambios, una vez culmine el desarrollo del Plan de Distribución de Costos o Gastos de Infraestructura que presentará la **JUNTA LOCAL**.-----

----14. Rótulos en la Estructura. **EL SOCIO** podrá desplegar un rótulo que identifique el programa o actividad gubernamental que allí se lleva a cabo, en la entrada del local arrendado, cumpliendo

con la reglamentación de la ley **WIOA**. **EL SOCIO** podrá retirar el rótulo al finalizar el **AFI**, dejando el lugar de las instalaciones en su condición original.-----

----15. No obstante, lo anterior, cualquier anuncio exterior a ser desplegado por **EL SOCIO** en el **Edificio** estará sujeto a aprobación previa del **ALDL/ SURESTE**, quien no podrá denegarlos irrazonablemente. Cualquier anuncio por desplegarse deberá contar con las aprobaciones y permisos necesarios.-----

----16. Cancelación del Acuerdo. Este **AFI** puede darse por terminado por cualquiera de las partes, a su entera conveniencia o sin causa, mediante notificación escrita con treinta (30) días de anticipación.-----

----17. Las partes acuerdan enmendar el **AFI** cuando las necesidades y circunstancias lo ameriten. Este Acuerdo puede necesitar ajustes basados en la conciliación de los costos proyectados en relación con los gastos actuales y/o ajustes menores en ciertos apartados de costos. Ajustes menores deben ser discutidos con **EL SOCIO**, que esté de acuerdo con dichos cambios y ser notificados por escrito de ellos.-----

----18. Notificaciones. Toda notificación entre las partes se entenderá bien hecha si se notifica mediante correo certificado y acuse de recibo a las siguientes direcciones postales:-----

ALDL / SURESTE	PATHSTONE CORPORATION
PO Box 487 Humacao, Puerto Rico 00792 Tel. 787-656-0101	606 Ave. Tito Castro, Suite 209 La Rambla Plaza Ponce, Puerto Rico 00716-0210 Tel. 7878296024

ARTÍCULO II – DISPOSICIONES GENERALES

----1. El **ALDL/ SURESTE** certifica estar facultada, de conformidad con las disposiciones de la Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto, para poder otorgar este **AFI**. Además, certifica la legalidad, exactitud, corrección y propiedad de todos los gastos que se autorizan para el pago de la obligación que las partes se obligan con el presente **AFI**, y además, de todos los documentos que se hacen formar parte de este **AFI**, así como de sus anejos. -----

----2. Todas las negociaciones, acuerdos, representaciones y convenios que se celebren entre las partes, así como cambios subsiguientes a los mismos, se consignarán por las partes o sus representantes, en documentos públicos o privados, a fin de que los mismos sean efectivos. La invalidez o ineffectividad de cualquier disposición de este **AFI** no afectará la validez o efectividad de las demás cláusulas y condiciones de este.-----

----3. Si cualquier palabra, frase, oración, inciso, subsección, sección, cláusula, tópico o parte del **AFI** fuera impugnada por cualquier razón ante un Tribunal y declarada inconstitucional o nula, tal sentencia no afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones y partes del contrato, sino que su efecto se limitará a la palabra, frase, oración, inciso, subsección, sección, cláusula, tópico o parte así declarada y la nulidad o invalidez de cualquier palabra, frase, oración, inciso, subsección, sección, cláusula, tópico o parte en algún caso específico no afectará o perjudicará en sentido alguno su aplicación o validez en cualquier otro caso, excepto cuando específica y expresamente se invalide para todos los casos.-----

----4. Este **AFI** constituye el único entendido entre las partes sobre los servicios descritos anteriormente y deja sin efecto cualquier otro acuerdo anterior, negociaciones, entendidos y otros asuntos, sean escritos o verbales, sobre lo acordado en este **AFI**.-----

- 5. Ninguna prestación o contraprestación objeto de este **AFI** podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentado para registro en la Oficina del Contralor, a tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada.-----
- 6. En virtud de la Ley Núm. 243 de 10 de noviembre de 2006, conocida como Ley de la Política Pública sobre el Uso del Número de Seguro Social como Verificación de Identificación, las partes se comprometen a no difundir, desplegar ni revelar el número de Seguro Social Federal utilizado para la identificación de las mismas para otros fines no permitidos por ley y a hacer ilegible el mismo, en caso de que se provea a alguna persona natural o jurídica copia del presente **AFI**.--
- 7. **SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PÚBLICA. EL SOCIO** se obliga a mantener en vigencia con compañías aseguradoras las correspondientes pólizas de seguros de responsabilidad pública por la cantidad de hasta un millón de dólares (\$1,000.000.00), nombrando asegurado adicional, así como un endoso de "Save & Hold Harmless" a favor del **ALDL/ SURESTE** contra toda reclamación, pleito o acción que ocasione lesiones corporales o daños a la propiedad ajena. Dicha póliza tendrá una cláusula de notificación de 60 días en caso de cancelación. **EL SOCIO** notificará de inmediato al **ALDL/ SURESTE**, por correo, de ocurrir algún accidente en el Espacio Arrendado. **EL SOCIO** proveerá copia del seguro de responsabilidad al **ALDL/ SURESTE** dentro de los treinta (30) días de la firma de este **AFI**.-----
- 8. Del mismo modo, el **ALDL/ SURESTE** se obliga a mantener en vigencia con compañías aseguradoras las correspondientes pólizas de seguros de responsabilidad pública por la cantidad de hasta un millón de dólares (\$1,000.000.00), nombrando asegurado adicional, así como un endoso de "Save & Hold Harmless" a favor de **EL SOCIO** contra toda reclamación, pleito o acción que ocasione lesiones corporales o daños a la propiedad ajena. Dicha póliza tendrá una cláusula de notificación de 60 días en caso de cancelación. **EL SOCIO** notificará de inmediato al **ALDL/ SURESTE**, por correo, de recibir cualquier reclamación que contra o que incluya a **EL SOCIO**. El **ALDL/ SURESTE** proveerá copia del seguro de responsabilidad a **EL SOCIO** dentro de los treinta (30) días de la firma de este Acuerdo. -----
- 9. Además, el **ALDL/ SURESTE** mantendrá un seguro contra fuego, terremoto y huracán ("Hazard Insurance") del Edificio. A Tales efectos, **EL SOCIO** se abstendrá de llevar a cabo en el Espacio Arrendado actividades o prácticas que pudieran resultar en aumento a las primas de seguros contra incendio, o de cualquier póliza de seguro con relación al Edificio o al Espacio Arrendado. No se permitirá fumar, almacenar materiales peligrosos, químicos, tóxicos, explosivos ni líquidos inflamables en el espacio arrendado.-----
- 10. No Discriminación. De conformidad con la reglamentación vigente, certificamos que: **LAS PARTES** se comprometen a no discriminar contra ningún empleado o candidato a empleo relacionado con este acuerdo por motivo de raza, color, género, edad, creencia religiosa, nacimiento, origen o identificación étnica o nacional, ideología política, incapacidad física o mental, condición socioeconómica, haber sido víctima de violencia doméstica, status de veterano, orientación sexual, identidad de género o estatus migratorio o marital de las partes. De igual forma, se comprometen a promover un ambiente libre de hostigamiento sexual."-----
- 11. Secretaría de la Gobernación.-----
- Cláusula de Terminación: Memorando 2017-001 Carta Circular 141-17 Secretaría de la Gobernación y OGP 30 de enero 2017. **La Secretaría de la Gobernación tendrá facultad para dar por terminado el presente contrato en cualquier momento.**----



---12. Cláusula de servicios Inter agenciales: Ambas partes contratantes reconocen y acceden a que los servicios contratados podrán ser brindados a cualquier entidad de la Rama Ejecutiva con la cual la entidad contratante realice un acuerdo Interagencial o por disposición directa de la Secretaría de la Gobernación. Estos servicios se realizarán bajo los mismos términos y condiciones en cuanto a horas de trabajo y compensación consignados en este contrato. Para efectos de esta cláusula, el término "entidad de la Rama Ejecutiva" incluye a todas las agencias del Gobierno de Puerto Rico, así como a las instrumentalidades y corporaciones públicas y a la Oficina del Gobernador.-----

---13. En relación con la cláusula que precede se aclara que ambas partes contratantes reconocen que los precios en este contrato fueron establecidos a base de las especificaciones y modificaciones solicitadas por **EL SOCIO**, las cuales incluyen método de procesamiento, la programación de archivos y los volúmenes de transacciones. Cualquier proceso, validación o cambio solicitado no contemplado en dichas especificaciones conllevará costos adicionales.-----

---14. Registro del Contralor. De conformidad con la Ley Núm. 18 de 30 de octubre de 1975, el Departamento de Hacienda y la Carta Circular 1300-03-11, ninguna prestación o contraprestación objeto de este Contrato podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentado para registro en la Oficina del Contralor a tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada.-----

ARTÍCULO III – FIRMAS

---1. Leído este AFI por cada uno de los otorgantes, éstos expresan su conformidad con todas las cláusulas, estipulaciones y condiciones consignadas en el mismo. Ratificando éste en todas sus partes en el mismo día de su otorgamiento, firmando e iniciando en el margen izquierdo de cada hoja del contrato.-----

---2. **Y PARA QUE ASÍ CONSTE**, las partes suscriben el presente **AFI** hoy, **20 de febrero de 2019** en **HUMACAO**, Puerto Rico.-----

ALDL / SURESTE

PATHSTONE CORPORATION


ALFREDO ALEJANDRO CARRIÓN


LUAYDA ORTIZ ORSINI

PRESIDENTE JUNTA DE ALCALDES

**DIRECTORA SENIOR
ADiestRAMIENTO Y EMPLEO
NATIONAL FARMWORKER JOBS
PROGRAM**

SSP: 660-49-4275

SSP: 16-098-4913


**RAFAEL HÚMBERTO APARICIO
CESANI
PRESIDENTE JUNTA LOCAL**

PathStone	Title V	20 hours a week	Month Totals
SCSEP contribution			
Participant Wages	7.25 phr	145	580
Participant Fringe	18.04%	26.16	104.64
& Other Program Costs		171.16	684.64
Breakdown			
Participant Fringe	9.99%		
Other Program Cost	8.05%		

